

# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2016- MDP

Pichanaqui, 26 de Diciembre, 2016.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL DISTRITAL DE PICHANAQUI

VISTO: En Sesión Extraordinaria de Concejo N° 023-2016-MDP, de fecha 26 de diciembre 2016, el documento final que contiene el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales de Pichanaqui,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, los numerales 3.1) y 3.2) del artículo 80° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; asimismo, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales;

Que, mediante Ley N° 27314, se aprobó la Ley General de Residuos Sólidos y su modificatoria al Decreto Legislativo N° 1065, el mismo que es su artículo 10° preceptúa que Las Municipalidades Provinciales y Distritales son responsables de la gestión de residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a estos, en todo ámbito de su jurisdicción, asegurando una adecuada prestación del servicio de limpieza pública, recolección y transporte de residuos en su producción, debiendo garantizar la adecuada disposición final de los mismos;

Que, el Reglamento de la Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante DS. 057- 2004-PCM, precisa en el artículo 23 que las Municipalidades Distritales formulan sus planes sobre el Manejo de Residuos Sólidos, con participación de la ciudadanía, en coordinación con el Gobierno regional, Autoridades de Salud Ambiental y demás autoridades competencias previstas en la Ley.

Que, el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) para el Distrito de Pichanaqui ha sido elaborado por la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y el Grupo Técnico Local de Residuos Sólidos, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.

Que, mediante Informe N° 526-2016/GSPMA/MDP, la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, presenta el Plan de Manejo de Residuos Sólidos del distrito de Pichanaqui, el cual sustenta el cumplimiento de metas establecidas en el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del año 2016; el mismo que cuenta con el respectivo Opinión Legal N° 061-2016-GAL-MDP, con opinión factible para la aprobación.

Que, la Municipalidad distrital de Pichanaqui y su Grupo Técnico Local de Residuos Sólidos, han elaborado el Plan de Manejo de Residuos Sólidos Municipales del Distrito de Pichanaqui, el cual establece las condiciones para una adecuada gestión y manejo de los residuos sólidos en todo el ámbito distrital, desde la generación hasta su disposición final, asegurando una eficiente y eficaz prestación de los servicios y actividades.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNIN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

De conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, inciso B), Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES DEL DISTRITO DE PICHANAQUI

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui (PMRS)", que como anexo forma parte integrante de la presente ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier normatividad que se oponga a lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTICULO TERCERO.- Facultar al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui, para el mejor cumplimiento del mismo.

ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente la implementación y ejecución del Plan de Manejo de Residuos Sólidos del Distrito de Pichanaqui, en coordinación con las demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

ARTICULO QUINTO.- La presente ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

POR TANTO MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI  
Econ. Zóstinio Cárdenas Muje  
ALCALDE